 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR No. 15 - 2013	Única Versión Octubre 17 de 2013
		Página 1 de 3

“Por el cual se fijan criterios generales sobre delegación de las funciones del Rector”.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL

en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, en especial de las contenidas en la Ley 30 de 1992 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º de la ley 30 de 1992, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, garantiza la autonomía administrativa universitaria.


Que de conformidad con el artículo 31 del Estatuto General es función del Consejo Superior establecer la organización administrativa y financiera, así como velar por que se cumplan las políticas de la Universidad y evaluar sus resultados.

Que el numeral 3º del artículo 55 del Estatuto General establece como función del Rector la de celebrar contratos para el normal funcionamiento de la Universidad, dentro de los límites que establezca el Consejo Superior.

Que el artículo 56 del Estatuto General establece que el Rector podrá *delegar* en el *Vicerrector Académico*, el *Vicerrector Administrativo y Financiero* o el *Secretario General* las funciones que considere necesarias, a excepción de aquellas que tengan que ver con la imposición de sanciones de su competencia.

Que el artículo 101 del Estatuto General, advierte que los contratos que celebre la Universidad Central para el cumplimiento de sus funciones se regirán por las normas de *derecho privado o público* según su naturaleza, y sus efectos estarán sujetos a las normas respectivas.

Que el Consejo Superior, en sesión ordinaria del 17 de octubre de 2013, escuchadas las argumentaciones del Vicerrector Administrativo y Financiero, y del Secretario General, aprobó la adopción de criterios para la delegación de funciones del Rector en el marco de eficiencia administrativa y lo dispuesto por el Estatuto General de la Universidad.

 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR No. 15 - 2013	Única Versión Octubre 17 de 2013
		Página 2 de 3

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:


ARTÍCULO 1°. Criterios generales de delegación y revocación de funciones. En el marco de lo dispuesto por el Estatuto General, el Rector, respecto de la delegación de sus funciones en los Vicerrectores y el Secretario General, atendiendo a las necesidades del servicio y la eficiencia administrativa, lo hará bajo su tutela permanente, sin perjuicio de que pueda reasumir las funciones delegadas en cualquier tiempo y revisar la actuación de los delegatarios. Los delegatarios no podrán transferir las funciones que les han sido delegadas. Mediante la delegación se releva de responsabilidad a los delegantes, ésta será asumida de forma plena por los delegatarios.

ARTÍCULO 2°. Representación legal y judicial. La representación legal de la Universidad reside en el Rector y a falta de éste, en los Vicerrectores según lo determinado en el Estatuto General.

Con el fin de garantizar la defensa técnica de la institución, el Rector podrá delegar la representación judicial, de atención de los requerimientos de las autoridades administrativas y el otorgamiento de poderes especiales de carácter jurídico en el Secretario General, mediante poder general otorgado con las formalidades exigidas por la ley.

ARTÍCULO 3°. Representación laboral. Para los efectos de carácter laboral el Director de Recursos Humanos o quien haga sus veces, según lo dispuesto por el artículo 32 del Código Sustantivo de Trabajo, actuará para estos efectos como representante de la Universidad Central ante sus empleados y virtud de ello, bajo la supervisión del Rector y el Vicerrector Administrativo y Financiero, suscribirá los respectivos contratos de trabajo junto con las comunicaciones que se desprendan de su conformación y ejecución, tales como remisión a exámenes médicos de ingreso o retiro, aplicación del Reglamento Interno de Trabajo y terminación de los respectivos contratos con o sin justa causa, entre otras actuaciones.

ARTÍCULO 4°. Venta de bienes muebles. El Rector podrá autorizar y delegar la venta de bienes muebles que, según informe del Vicerrector Administrativo y Financiero, sean obsoletos, hayan cumplido su vida útil o no estén siendo usados para los fines fundacionales y cuya cuantía individual no exceda de los *doscientos cincuenta (250) salarios mínimos legales mensuales vigentes*. De las ventas autorizadas se informará en

 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR No. 15 - 2013	Única Versión Octubre 17 de 2013
		Página 3 de 3

las notas respectivas a los estados contables y financieros de la Universidad o cuando el Consejo Superior lo solicite.

La venta de bienes muebles que superen de forma individual esta cuantía y de bienes inmuebles, requerirá de la aprobación previa del Consejo Superior a solicitud del Rector.

ARTÍCULO 5°. Aceptación de donaciones. El Rector podrá en nombre de la Universidad Central, aceptar las donaciones cuya cuantía no exceda de los doscientos cincuenta (250) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Las demás donaciones serán aprobadas por el Consejo Superior a solicitud del Rector.

En todo caso antes de someter a aprobación la *insinuación de donación* se deberá verificar la existencia de documento del donante donde se describa de forma suficiente su identificación plena, el bien o bienes donados y el valor estimado de los mismos. La Universidad se reservará el derecho de aceptar donaciones cuyo origen lícito no esté plenamente establecido, según la legislación vigente sobre la materia.

ARTÍCULO 6°. Manual de Delegaciones. La Rectoría con apoyo de las Vicerrectorías, elaborará y adoptará el manual de delegaciones en los términos y condiciones dispuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 7°. Vigencia y derogatorias. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de octubre de dos mil trece (2013).

FERNANDO SÁNCHEZ TORRES
Presidente

FABIO RAÚL TROMPA AYALA
Secretario General

Elaboró: JCC/OJ
Revisó: FTA/SG
NGI/VAF